

## EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL ICBF REGIONAL META

### CERTIFICA:

Que mediante Resolución No. N°000692 del 30 de junio de 2022, la Dirección del ICBF Regional Meta reconoce y ordena la inscripción de los nuevos integrantes de la Junta Directiva de la **ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO** identificado con **NIT 892.099.299-7** y con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 000587 del 5 de abril de 1982, por la Gobernación del Meta y Resolución 00416 de 07 de septiembre de 2018 por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta; la cual quedo conformada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: MARIA ARACELY RAMIREZ RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 40.380.968 expedida en Villavicencio. **VICEPRESIDENTE: MARTHA CECILIA BERMEO VANEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.080.410 expedida Villavicencio. **SECRETARIA: LUZ ELSY CORTES GAMARRA**, identificada con cedula de ciudadanía No 32.703.521 expedida Barranquilla. **VOCAL: LUZ AMPARO BOHÓRQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 40.368.572 expedida en Villavicencio. **VOCAL: SANDRA UNILDA DIAZ VEGA**, identificada con cedula de ciudadanía No 40.431.766 expedida en Acacias. Y de conformidad al artículo 40 de los estatutos el periodo de la junta es de dos años, con fecha de vencimiento el día 16 de marzo de 2024.

La señora **ADRIANA ACOSTA HERRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.958.645 expedida en Bogotá D.C., en su cargo de Directora Ejecutiva, ejerce la representación legal de la Asociación.

En consideración a que estas Juntas son entes de derecho privado y tienen una administración propia, pueden generar actos para el cumplimiento de sus funciones y las que se obligan con el ICBF en razón a los compromisos contractuales.

En virtud de esta circunstancia legal ellos pueden tener como acto propio asumir condiciones especiales para el manejo de sus activos o fondos, como sellos, firmas, etc., y que son de su resorte o arbitrio personal.

Que la presente certificación tiene un término de durabilidad de tres (3) meses, tal como lo establece el artículo 64 de la resolución 3899 del 2010.

Se expide en Villavicencio, Meta a los tres (03) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

  
**CARLOS ANDRES CARDONA ARIAS**  
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Aprobó: Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó: Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico  
Elaboró: Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico